



## Resolución de la Gerencia de Administración N° 058-2023-GA-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 12 de julio del 2023.

### VISTO:

La solicitud S/N tramite documentario 0911-2023 MP de fecha de 30 de enero del 2023 emitido por señor Elar Enrique Ramos Calderon, el Informe N° 0148-2023-JFLT-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 02 de marzo del 2023, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 0191-2023-GA-GM-MDCN-T, de fecha 07 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 090-2023-SGSC-GM-MDCN-T de fecha de recepción 15 de marzo del 2023 emitido por el encargado de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 319-2023-JFLT-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 04 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el Memorandum N° 083-2023-GA-GM-MDCN-T de fecha 09 de mayo del 2023 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 177-2023-SGT-GA-MDCN-T de fecha 12 de junio del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, el Informe N° 503-2023-GA-GM-MDCN-T, de fecha 15 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Administración, Informe N° 573-2023-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 23 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el informe N° 555-2023-GA-GM-MDCN-T, de fecha 28 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Administración, Informe N° 330-2023-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 06 de julio del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional –Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Abastecimiento o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el numeral 78.1) del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1) del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La Primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3) de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual establece las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, los artículos 6° y 7° de la referida norma, señala que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por la que no se ha abonado el monto correspondiente, pudiendo denegar o reconocer el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA



finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."

Que, de la misma manera, en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."

Que, mediante Carta N° 003-2022-RCEE-TACNA de fecha 12 de diciembre del 2022 el señor Elar Enrique Ramos Calderon, solicita conformidad del segundo pago 50% al servicio por tercero "Servicio de operador de cámaras de Video Vigilancia en la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana en el mes de noviembre y diciembre del año 2022", conforme a la Orden de Servicio N° 004464 por el monto de S/. 950.00 ( Novecientos Cincuenta con 00/100 soles), con Informe 450-2022-SFSC-GM-MDCN-T de fecha 12 de diciembre del 2022, el encargado de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana otorga conformidad a la Orden de Servicio N° 4464-2022;

Que, mediante solicitud S/N tramite documentario 0911-2023 MP de fecha de 30 de enero del 2023 emitido por señor Elar Enrique Ramos Calderon, en el cual solicita reconocimiento de deuda de pago de haber laborado en la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana como operador de cámaras de Video Vigilancia en el mes de noviembre y diciembre del año 2022 con Orden de Servicio N° 4464;

Que, mediante Informe N° 0148-2023-JFLT-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 02 de marzo del 2023, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, solicita se proceda con la revisión, validación y/o conformidad al reconocimiento de deuda correspondiente a la Orden de Servicio N° 4464-2022, por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana;

Que, Informe N° 0191-2023-GA-GM-MDCN-T, de fecha 07 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia Municipal se derive el presente documento al área usuaria para su revisión y validación de la Orden de Servicio N° 4464-2022 por la prestación de servicio por tercero "SERVICIO DE OPERADOR DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA QUE CORRESPONDE AL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2022";

Que, mediante Informe N° 090-2023-SGSC-GM-MDCN-T de fecha de recepción 15 de marzo del 2023 emitido por el encargado de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, da la validación de reconocimiento de deuda a la Orden de Servicio N° 4464-2022 por la prestación de servicio de operador de cámaras de Video Vigilancia de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Informe N° 319-2023-JFLT-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 04 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, remite el expediente de la Orden de Servicio N° 4464-2022 de fecha 09 de noviembre a favor Elar Enrique Ramos Calderon, se solicita la opinión, revisión, evaluación aprobación del expediente para que solicite el reconocimiento de deuda a favor del proveedor, la Orden de Servicio es del periodo anterior debe ser aprobada mediante resolución de reconocimiento de deuda;

Que, mediante Memorandum N° 083-2023-GA-GM-MDCN-T de fecha 09 de mayo del 2023 emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Sub Gerencia de Tesorería que verifique la Orden de Servicio N° 4464-2022 y remitir expediente para su validación de reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe N° 177-2023-SGT-GA-MDCN-T de fecha 12 de junio del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, procede a revisar y evaluar en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF se evidencia que se realizo pagos a favor del señor Elar Enrique Ramos Calderon, periodo 2022 por el monto de S/. 950.00 ( Novecientos Cincuenta con 00/100soles) con expediente N° 7184 girado el 20 de diciembre del 2022, la Sub Gerencia opina favorable el reconocimiento de deuda a favor del señor por el monto de S/. 950.00 ( Novecientos Cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Informe N° 503-2023-GA-GM-MDCN-T, de fecha 15 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Administración solicita disponibilidad y certificación presupuestal para realizar el segundo pago de la Orden de Servicio N° 4464-2022 por el S/. 950.00 ( Novecientos Cincuenta con 00/100 soles) a favor del señor Elar Enrique Ramos Calderon, mediante reconocimiento de deuda.

Que, mediante Informe N° 404-2023-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 03 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda favor del proveedor, la misma que se efectuará conforme a los siguientes clasificadores presupuestarios:

OBJETO	: RECONOCIMIENTO DE DEUDA
CODIGO PRESUPUESTAL	: 0030.3000355.5004156.05.014.0031
FINALIDAD	: 0106645 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR
FUENTE FINANCIAMIENTO	: 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
SECUENCIA FUNCIONAL	: 02
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
GENERICA DE GASTO	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS
MONTO TOTAL	: S/. 950.00





Que, mediante informe N° 555-2023-GA-GM-MDCN-T, de fecha 28 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia Municipal se derive el documento a Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal para la solicitud de reconocimiento de deuda.

Que, mediante Informe N° 330-2023-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 06 de julio del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que el reconocimiento es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago; contando con la conformidad del área Usuaria, la OPINIÓN FAVORABLE de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, para continuar al trámite de emisión del acto resolutorio de reconocimiento de deuda a favor del proveedor Elar Enrique Ramos Calderon por el monto de S/. 950.00 ( Novecientos Cincuenta con 00/100 soles) respecto a la Orden de Servicio N° 4464-2022 por la prestación de servicio por tercero servicio de operador de cámaras de Video Vigilancia de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, recomienda derivar el presente a al Gerencia de Administración a efectos de continuar con el tramite de reconocimiento de deuda y acto resolutorio;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional; Sub Gerencia de Logística y Control patrimonial y Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA** a favor del proveedor **ELAR ENRIQUE RAMOS CALDERON** con RUC N° 10731088662 por el importe de S/. 950.00 ( Novecientos Cincuenta con 00/100 soles), correspondiente a **la ORDEN DE SERVICIO N° 4464-2022**, por concepto de servicio prestado **SERVICIO DE OPERADOR DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

OBJETO : RECONOCIMIENTO DE DEUDA  
CODIGO PRESUPUESTAL : 0030.3000355.5004156.05.014.0031  
FINALIDAD : 0106645 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR  
FUENTE FINANCIAMIENTO : 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
SECUENCIA FUNCIONAL : 02  
RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
GENERICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS  
MONTO TOTAL : S/. 950.00

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipalidadnueva.gob.pe](http://www.municipalidadnueva.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Alcaldía  
GM  
GA  
SGSC  
SGSI  
SGSG  
GPPyMI  
GAJ  
INTERESADO  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
*[Firma]*  
DRA. YESSICA OLIVERA LLANOS  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

